



Honorable Concejo Deliberante

Municipalidad del Partido de Gral. Pueyrredon

Presidencia:

SÁNCHEZ HERRENO, Marina

Secretario:

PÉREZ, Norberto

Subsecretaría:

GIULIETTI, María Laura (a/c)

Concejales Presentes:

AMALFITANO, Vito
CARRANCIO, Alejandro Ángel
CUESTA, Mariana
DE LA TORRE, Sol
GANDOLFI, Roberto
GONZÁLEZ, Angélica
GONZALORENA, Rosa Liliana
GUGLIEMOTTI, Miguel Ángel
LAGOS, Verónica Silvina
LAURÍA, Nicolás
MANTERO, Paula
MORRO, Mercedes
MURO, Fernando
NEME, Agustín
NÚÑEZ, Daniel
PÁEZ, Segundo Roberto
PUJATO, Gustavo
RANELLUCCI, María Florencia
ROMERO, Marianela
SÁNCHEZ HERRERO, Marina
SANTORO, Marina Laura
SÍVORI, María Virginia
TACCONI, Horacio
VOLPONI, Guillermo

Mayores Contribuyentes Presentes:

AIELLO, Martín domingo
AMATO, Tomas Alberto
CAMPISI, Elsa Beatriz
CARMONA, María del Carmen
FERNANDEZ PUENTES, Enrique Mario Francisco Juan
GILARDI, Jorge Osvaldo
GOLATO, Mario Alfredo
GONZÁLEZ, Leandro Ignacio
IANINO, María Edith
IRIART, Marta del Carmen
JAUREGUY, Eduardo Luis
JUAREZ, Esteban Miguel
LO CIRIO, Silvina
LUNA, Daniel Alberto
MEDINA, Carlos Rubén
MEDINA, Perla Alalía
MURO, Roberto Alcides
PABLO, Horacio José
PODAVINI, Melisa Inés
RANELLUCCI, Edgardo Vicente
SAGASTIBELZA, Isabel García
TACCONI, Marcos Ignacio
TUERO, Roberto Ramiro
VOLPONI, Ana Victoria

Actas de Sesiones

PERIODO 107

- 23ª Reunión -

**-3ª Asamblea de
Concejales y Mayores
Contribuyentes-**

**Mar del Plata, 28 de
diciembre de 2022**

S U M A R I O

1. Apertura de la sesión
2. Decreto de Convocatoria

ORDENANZA PREPARATORIA

3. Ordenanza Fiscal correspondiente al Ejercicio 2023. (expte 2039-D-2022) Ordenanza Impositiva correspondiente al Ejercicio 2023. (expte 2040-D-2022)
4. Nominación firmantes del Acta.

- 1 -

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a los veintiocho días del mes de diciembre de dos mil veintidós, reunidos en el recinto de sesiones del Honorable Concejo Deliberante, y siendo las 10:43, dice la

Sra. Presidenta: Con la presencia de veinticuatro señoras concejales y señores concejales y veinticuatro señoras y señores mayores contribuyentes, se da inicio a la asamblea de concejales y mayores contribuyentes convocada para el día de la fecha. Por medio del Decreto de esta Presidencia n° 355/22 se deja constancia que de acuerdo al Decreto n° 263/20 de esta Presidencia los concejales Roberto Fabián Gandolfi Campoy, y Nicolás Pablo Lauría, asisten a la presente asamblea de manera virtual, mediante plataforma Zoom. Cabe recordar que la asamblea del día de la fecha se está transmitiendo en vivo por medio del canal oficial del Honorable Concejo Deliberante en Youtube y el Canal Universidad, pudiendo el audio de la misma ser solicitado con posterioridad.

- 2 -

DECRETO DE CONVOCATORIA

Sra. Presidenta: Por Secretaría se dará lectura al Decreto de Convocatoria.

Sr. Secretario: (Lee) “Decreto N° 355. Mar del Plata, 16 de diciembre de 2022. Visto los Expedientes 2039-D-2022 y 2040-D-2022, relacionados con los Proyectos de Ordenanzas Fiscal e Impositiva correspondientes al Ejercicio 2023, y CONSIDERANDO: Que las Ordenanzas Preparatorias han sido aprobadas por el Honorable Cuerpo en la 1° Sesión Pública Ordinaria de Prórroga, celebrada el día 15 del corriente. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 98° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Preparatorias deben ser consideradas en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes citada a dichos efectos. Por ello, la Sra. Presidenta del Honorable Concejo Deliberante **DECRETA: Artículo 1°:** Cítase a Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes para el día 28 de diciembre de 2022 a las 10:00 hs., a efectos de considerar el Orden del Día que a continuación se detalla: Expediente 2039-D-2022: Ordenanza Fiscal correspondiente al Ejercicio 2023. Expediente 2040-D-2022: Ordenanza Impositiva correspondiente al Ejercicio 2023. **Artículo 2°:** Comuníquese, bajo constancia con transcripción del presente Decreto, adjuntándose los archivos para descargar las Ordenanzas Preparatorias. Firmado: Marina Sánchez Herrero, Presidenta del HCD; Norberto Walter Pérez, Secretario del HCD”

- 3 -

ORDENANZA FISCAL CORRESPONDIENTE**AL EJERCICIO 2023****(expte 2039-D-2022)****ORDENANZA IMPOSITIVA CORRESPONDIENTE****AL EJERCICIO 2023****(expte 2040-D-2022)**

Sra. Presidenta: En consideración los expedientes 2039-D-2022 y 2040-D-2022. Tiene la palabra el concejal Neme.

Sr. Neme: Gracias, señora Presidenta. En primer lugar, destacar la importancia que tienen estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva. Para esta gestión, para nosotros, son herramientas indispensables para continuar profundizando los objetivos que venimos desarrollando y proponiendo junto al Intendente Guillermo Montenegro desde el inicio de la gestión. Objetivos que tiene que ver con seguir trabajando y gestionando para lograr un Municipio ágil, moderno, eficiente, y que acompañe cada vez más a los marplatenses y batanenses, que promueva el crecimiento de la ciudad. En primer lugar, algo que venimos impulsando y profundizando ya desde el inicio de la gestión con un objetivo primordial que tiene que ver con trabajar y gestionar para quitar trabas históricas que existían en este Municipio, ya en este año 2022 con lo que hemos aprobado en este Concejo Deliberante hemos eliminado 145 tasas y derechos y ahora para el 2023 estamos proponiendo la eliminación de otras 100 tasas y derechos. Es decir, que en dos años de

gestión estaríamos alcanzando casi 250 tasas y derechos que no van a existir más, que no sólo los marplatenses y batanenses no deberán abonar más, sino que también no deberán pasar por procesos burocráticos a la hora de gestionar determinados trámites. Para nosotros estas son iniciativas que vale la pena mencionar porque reflejan la línea de acción que estamos llevando adelante junto al Intendente Guillermo Montenegro desde el primer día de gestión. Y un ejemplo de esto -y tiene que ver con un expediente que tendremos hoy luego en la próxima sesión- está orientado a las habilitaciones, es decir que cualquier comercio o industria que quiera abrir sus puertas en nuestra ciudad lo haga de forma inmediata. Y no sólo eso, sino que también no abone -por ejemplo- la tasa por habilitación. Creemos que son medidas que apuntan a generar empleo, al crecimiento de la ciudad y las inversiones. En este sentido, estas Ordenanzas que estamos tratando hoy en día también tienen que ver con objetivos que promuevan la generación de empleo y la generación de nuevos emprendimientos. No sólo lo que acabo de mencionar con la eliminación de 100 derechos de oficina, sino también algunas cuestiones puntuales -tal como hemos mencionado en el tratamiento de las Comisiones- que tienen que ver con la eliminación de la declaración jurada anual de la monotasa, la ampliación del programa de pago a cuenta de la TISH para empleadores de grupos con dificultades, la exención de tres anticipos de monotasas para todos los contribuyentes, de seis anticipos para contribuyentes jóvenes, de tres anticipos TISH en caso de inicio de actividades, la exención para cámaras y federaciones que realicen cursos de formación profesional que impulsen y así poder trabajar en conjunto para la generación y formación de empleo. Son algunas de las medidas que proponemos en estas Ordenanzas, que tienen que ver con un Municipio cada vez más moderno, que quite trabas históricas, que acompañe a los que generen trabajo en nuestra ciudad y principalmente a los que quieran invertir a nuestra ciudad. Como hemos mencionado en varias oportunidades, estas decisiones se toman en un determinado contexto. La verdad es que nuestro país está atravesando una situación económica muy difícil y un ejemplo claro es lo que nos sucedió como Municipio en el 2022 donde este Concejo Deliberante aprobó una actualización de tasas del 45%, pero estamos finalizando el año con una inflación que se encuentra cercana al 100%. Esto representa un contexto de suma complejidad para tomar decisiones, y más para un Municipio que sabemos que no tenemos las herramientas como sí dispone quizás el gobierno provincial o el mismo gobierno nacional. Aun así, frente a esta situación de profunda complejidad económica, entendemos que se han tomado medidas acertadas principalmente en lo que tiene que ver con la prestación de los servicios y cuidar los recursos, manejarlos de forma eficiente y responsable, recursos que son de todos los marplatenses y batanenses. En este contexto de complejidad lo que buscamos es gestionar de forma responsable, buscando una previsibilidad frente a un contexto realmente muy complejo. Y este contexto de inestabilidad continúa -que en lo personal considero que seguramente se profundizará durante el año próximo- estas Ordenanzas lo que están proponiendo es una actualización del 73% para el año 2023. Si tenemos en cuenta las estipulaciones del gobierno nacional prevén una inflación para el 2023 del 60% (no así todos los estudios o consultoras privadas que marcan para el 2023 la inflación será aún mayor del 100%) por lo tanto, estamos frente a un contexto de suma complejidad en el corto y mediano plazo. Si nosotros creemos en la previsión que hace el gobierno nacional entendiendo que el año 2023 tendrá una inflación del 60%, estaremos en estos cuatro años con una inflación acumulada del 540%. Con el aumento del 73% de las tasas estaríamos en una actualización de las tasas del 382%, es decir, muy por debajo de la inflación, y ni hablar que si lo que marcan los estudios económicos o privados que la inflación superará el 95% estaríamos en cuatro años en una inflación acumulada que superara el 639% mientras las tasas continúan fijas en un acumulado del 382%. Lógicamente que para nadie es grato tener que hablar de la actualización de tasas, pensamos que estamos llevando adelante una decisión que busca dar previsibilidad, que busca dar respuesta a los vecinos, reiterando que el Municipio no tiene otras herramientas como sí disponen los gobiernos provinciales o en su caso el gobierno nacional. Estas son Ordenanzas sumamente importantes que van aparejadas con otras herramientas como es el Presupuesto; nosotros necesitamos estas Ordenanzas, apelamos al compromiso, a la responsabilidad, a la madurez que necesita esta situación que está viviendo nuestro país y es por ello que vamos a solicitar el acompañamiento de estas Ordenanzas, que puedan acompañarnos para tener las herramientas que no son para el Intendente, ni para un gobierno, ni para un Municipio, sino que entendemos que todos los marplatenses y batanenses necesitan para seguir profundizando los cambios que estamos llevando adelante junto al Intendente Guillermo Montenegro, para lograr una mejor ciudad, para lograr una mejor prestación de los servicios, para lograr mayor empleo e inversiones en nuestra ciudad. Dicho esto, Presidenta, quiero mocionar la aprobación de estos expedientes. Por el momento nada más. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra el concejal Carrancio.

Sr. Carrancio: Seré breve en mi primera alocución y hacer una exposición más extensa cuando debatamos el Presupuesto que obviamente van de la mano, pero quiero hacer una mención de por qué entendemos que este aumento que propone el oficialismo no mira a cuestiones que le preocupan a los vecinos. He escuchado atentamente lo que planteaba el concejal Neme en su alocución y entiendo el rol que le toca cumplir como miembro informante del oficialismo. Ahora, con las visitas que tuvimos de los funcionarios en la Comisión de Hacienda y cuando vino Germán Blanco, nosotros le hacíamos un montón de cuestiones, le planteábamos por qué se había decidido aumentar de esta manera este porcentaje. Obviamente, no somos necios y sabemos el impacto que tiene el proceso inflacionario por el cual está atravesando el país, que es muy complicado, pero también sabemos que un aumento como el que plantea este Ejecutivo no impacta a todos de la misma manera y por eso que planteamos por qué no había una progresión con respecto al aumento. Entiendo y comparto muchísimo lo que el planteo el concejal Taccone al Secretario de Hacienda, si no se había pensado en bajar las tasas para poder subir la recaudación y la respuesta fue que no se lo había ni planteado. Acá es el mismo método que criticamos siempre: hay un Excel, se le agrega un porcentual de aumento y listo con eso alcanza. No hay creatividad, no se piensa en el vecino. Yo invito a cualquiera

de los concejales y a los mayores contribuyentes que hoy van a tener que votar a que le pregunten a cualquier vecino si está conforme con los servicios que tiene, por lo que paga; abrumadores van a ser los resultados. Esa decisión que los vecinos claramente están considerando que pagan un servicio caro y que no se condice lo que pagan con el servicio que reciben y marca que nosotros no vamos a acompañar este aumento, yo voy a votar en contra. Y como lo dije anteriormente, voy a ahondar en los fundamentos cuando tratemos el Presupuesto, así que quería dejar sentada mi postura. Gracias.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra, el concejal Taccone.

Sr. Taccone: Gracias Presidenta, buenos días. Es muy probable que al gobierno municipal le gustase tener como excusa el hecho de poder justificar su inacción, poder justificar el hecho de hacer casi nada o hacer muy poco, en los palos en la rueda que le podría poner este Concejo Deliberante. Nosotros Presidenta no le vamos a dar esa excusa; lo que sí le vamos a pedir -y acá repito lo que dije en una Comisión pasada donde hemos tratado este tema- que se pongan alas en los zapatos para ir un poquito más rápido, Presidenta, porque les queda un año de gobierno y realmente están haciendo muy poco. También pensamos que sería una torpeza imperdonable que este Concejo Deliberante sea funcional para una nueva edición -ahora en un año electoral- de un Intendente víctima de la política; nosotros no queremos eso, nos parece que sería un grave error. Nosotros pensamos que la realidad es que el Intendente se va a tener que hacer cargo de lo que no hacen, de lo que no mira, de lo que no escucha, porque la verdad es que las principales herramientas de gestión las ha tenido siempre, este Concejo Deliberante se las dio siempre. Por otro lado, nosotros creemos, Presidenta, que las cuestiones presupuestarias tiene que ser tratadas por sobre los intereses políticos partidarios y tienen que ser tratadas también por sobre las decepciones políticas. Acción Marplatense claramente ha sufrido una decepción política con este gobierno, porque las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes lo son producto de un acuerdo que hemos celebrado con el gobierno y que lamentablemente en muy buena parte no se cumplió. Si nosotros nos guiásemos por estas decepciones que hemos sufrido, tendríamos que votar en contra claramente y nos sería mucho más cómodo votar en contra, pero nosotros estamos acá para pensar en los vecinos y eso no va a ser lo mejor para los vecinos sin ningún tipo de dudas, Presidenta. Nosotros queremos pensar en Mar del Plata y en los marplatenses, y nos parece que poner palos en la rueda sería darle una excusa al gobierno como acabo de decir. Acción Marplatense ha trabajado con responsabilidad en el lugar de representación que nos dieron los vecinos. Y este año 2023 que está por iniciar va a ser el año en donde los vecinos decidan si se conforman con una ciudad en donde claramente no se hacen las cosas, en donde se puede llegar a victimizar el gobierno, donde tenemos un gobierno desde nuestro punto de vista de brazos cruzados o si quiere una verdadera acción de gobierno. Los vecinos van a tener que decidir si se conforman con poses edulcoradas por Instagram o si quieren una verdadera acción de gobierno, Presidenta, pero eso va a ser el año que viene. Ahora, hoy, fines de diciembre de 2022, desde Acción Marplatense lo mejor que podemos hacer es acudir a nuestra máxima capacidad de tolerar sin obstruir y por eso nosotros vamos a acompañar las Ordenanzas Fiscal e Impositiva porque pensamos que es lo mejor para la ciudad. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Tiene el uso de la palabra la concejala Sívori.

Sra. Sívori: Gracias, Presidenta. Con respecto a estos expedientes en tratamiento me parece importante primero remarcar la importancia, ya que son expedientes que tienen que ver con una matriz desde lo económico, muy importante para el Municipio. Estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva establecen todas las tasas y los derechos que cobra el Municipio, el mismo tiene distintas formas de financiamiento y en un rato vamos a tratar el Presupuesto que tiene ver más con una perspectiva del gasto en que van a gastar los recursos en el 2023, -esto tiene que ver con una perspectiva más de recursos- de cómo va a conseguir esos fondos para poder financiar esos gastos. Una parte, por supuesto, porque el Municipio recibe fondos de la Provincia, de la Nación, y lo que estamos tratando acá es lo que regula los fondos que recauda o genera el Municipio por sí mismo. Por lo tanto, nos parece que desde ese punto de vista habría que trabajar en una matriz, en un esquema recaudatorio más progresivo, más inteligente, en una ingeniería impositiva que demuestre en esa ingeniería qué proyecto de ciudad queremos. Y año tras año -ya vamos siete de Cambiemos- nos encontramos con que se acude a reproducir que esta herramienta sea siempre la misma de alguna manera. Se concentra la recaudación del Municipio en dos principales tasas -la Tasa por Servicios Urbanos y - la Tasa por Seguridad e Higiene- pidiéndoles siempre esfuerzos a los mismos que son los que están pagando. No se trabaja en una aplicación de una base de contribuyentes, no se trabaja en que los servicios que se reciben por esas tasas sean los acordes. Entonces creemos que cada vez que se tratan estas Ordenanzas -en el último tiempo- se pierde una oportunidad de mejorar esta ingeniería, no solamente para que se puedan recaudar más recursos, para que se puedan conseguir que el Municipio tenga recursos propios de una manera más justa y progresiva sino que también se pierde la oportunidad de que esta sea una herramienta promocional, para acompañar a distintos sectores que elijamos, que creemos que son el motor económico de la ciudad y también pedirles un esfuerzo a aquellos que están en condiciones de acompañarnos. Pasan los años y vamos viendo que esto es lo mismo, que se vuelve a reproducir un esquema que no cumple ni con una ingeniería, ni con una inteligencia recaudatoria, ni con acompañar a los contribuyentes que vienen pagando, ni a mejorar los servicios de la ciudad. Por lo tanto, nos volvemos a encontrar con algo que es fácil para el gobierno porque mandan las Ordenanzas Fiscal e Impositiva casi igual a la de los años anteriores, -y ahora voy a hacer referencia a la eliminación a lo de las tasas y los derechos- pero aumentándole más a los mismos que ya vienen acompañando desde siempre. Cuando se habla de la eliminación de tasas y derechos como una simplificación impositiva, y se habla de que se eliminaron 250 tasas y derechos que se pagaban (hago la salvedad con habilitaciones, que es un tema aparte y que creemos que es algo que se está trabajando de manera inteligente en

este caso) la verdad es que eliminan tasas y derechos que los contribuyentes no pagaban, se eliminan porque en las Ordenanzas Fiscal e Impositiva eran viejas y entonces tiene que ver con un ordenamiento legislativo de eliminar aquellos artículos que están de más y no con una política de simplificación. Decimos que eliminamos 250 tasas y derechos y eso no es así; es algo que quedó obsoleto y entonces se acomoda legislativamente. Distinto es en el caso de habilitaciones que sí estamos de acuerdo, y como decía el concejal Neme se va a tratar un expediente en el que trabajamos en conjunto oposición y oficialismo, para simplificar que aquellos que quieran habilitar un comercio, una industria en la ciudad y tengan la mayor cantidad de facilidades posibles. Pero la verdad es que queremos hacer esta aclaración porque a veces resuenan algunas frases como si fuesen un eslogan, pero después en materia tributaria no es así. Cuando hacemos mención y decimos que se pierde una oportunidad también notamos una falta criterio. Primero vemos que se aplica un 73% a todos en general y cuando empezamos a ver cuándo esto no es así y por ahí es un poco menos, nos encontramos por ejemplo que pareciera que se elige en beneficiar a empresas o particulares que realicen acciones promocionales en la vía pública en la zona costera. ¿Por qué? No sabemos. Quien quiera venir a Mar del Plata hacer una promoción o una acción promocional va a pagar 25% menos -y es lo único que no aumentó- para hacer esa promoción en la costa que en el centro, preguntamos ¿Por qué si tenía algún criterio, o si queríamos que vinieran más empresas a hacer promociones, por qué en la línea costera? Nadie nos contestó. Después analizamos el incremento general del 73% pero vemos que el tendido de redes aéreas de servicios de telecomunicaciones en realidad aumenta nada más que el 29% ¿Por qué le aumentamos menos a las empresas de telecomunicaciones que quieren poner cables en la ciudad? ¿Es un criterio? ¿Queremos que haya más cables? Preguntamos y tampoco nos han respondido. Vamos a mirar después lo que sí puede ser, y estar de acuerdo nosotros con algún régimen promocional para algún sector que esté invirtiendo y que tiene que ver con la Ordenanza de los Food Tracks. Se elige eximir y que los food trucks no paguen nada durante todo este año. Es un régimen promocional, a lo mejor es una actividad incipiente que queremos acompañar, pero queremos saber cómo se compensa eso, quién está pagando más, porque los food trucks paguen menos. No hay una lógica de equilibrio compensatorio cuando también queremos ayudar a un sector y no entendemos de dónde entonces está recaudando más o mejor dicho sí ¿A quiénes? A los que pagan TSU, porque son los mismos que vienen financiando al Municipio años tras año. Y también pasa con la tasa por Seguridad e Higiene. Esta es una tasa que pagan los comercios y las industrias por un servicio que supuestamente presta el municipio por mantener las condiciones de salubridad laboral de esos establecimientos, vemos que eso se ajusta como es un porcentaje de la facturación, la inflación e un contexto inflacionario, esa tasa aumenta naturalmente por el aumento de los precios. Vemos que el Municipio en ese aumento va descansando pero no mejora la calidad de servicio que presta, tanto que hay hasta expedientes que tienen riesgo judicial porque las empresas pagan una tasa a cambio de que un Municipio no preste ningún servicio. También hay que prestarle atención a esto, cómo reproducimos año tras año un esquema tributario que va perdiendo sentido, progresividad, sentido de equidad, eso con respecto a la TISH. ¿Cuánto vale el espacio público? Más allá de lo conceptual y que sabemos que es de todos y de todas, pero el Municipio tiene potestad sobre ese espacio público, entonces cuando lo cede, presta o alquila cobra de alguna manera dinero por eso. Sin embargo, por una medida de espacio público determinado se le cobra más por estacionamiento medido que por generar un negocio vinculado a la gastronomía, es decir que paga más una persona que deja su vehículo estacionado en la calle que aquellos comercios que lo ocupan con un deck y de eso hace el negocio. Nosotros no cuestionamos cuánto va a pagar el deck o cuánto vale el estacionamiento medido; lo que venimos pidiendo casi incansablemente es criterio, es entender el por qué. ¿A quién se le va a cobrar más? ¿A quién se le va a cobrar menos? ¿Qué ciudad queremos? ¿Qué vamos a promocionar? ¿Qué vamos acompañar? ¿A quién le vamos a pedir ese esfuerzo? Y este momento estos expedientes son para entender esa matriz, es para decir que estas Ordenanzas ordenan y establecen cuáles son las prioridades del Municipio, cuáles son los sectores que vamos acompañar y a quienes les vamos a pedir el esfuerzo. Notamos que año tras año se elige hacer lo mismo y entendemos que es cómodo para un gobierno e incómodo para la gente, por lo tanto nos parece que no es la forma. Siempre lo manifestamos desde el bloque con la tasa más representativa de nuestra ciudad, la TSU. Esta tasa, como sabemos es la tasa que pagan la mayor cantidad de cuentas de nuestra ciudad y que tiene que ver con aquellos servicios que la Municipalidad le presta. Esos servicios no están siendo cada vez mejor pero se ha elegido reproducir y cargarle más aumento a una tasa que ya sabemos todos que es obsoleta. El Intendente Montenegro en la apertura de sesiones del 2 de marzo dijo que estaban empezando a trabajar en la fórmula de actualización, lo dijo como promesa de campaña cuando asumió como Intendente. Esa fórmula con la que se calcula lo que pagan los vecinos del Partido de General Pueyrredon, es una fórmula que está desactualizada, que ha traído muchos dolores de cabeza y otra vez estamos trabajando un aumento sobre la misma tasa de siempre, entonces incumple lo que promete pero además los que se perjudican son muchísimos vecinos y vecinas de nuestra ciudad. Con respecto a no cambiarla, no estamos de acuerdo, creemos que hay mucho por hacer en ese sentido pero con respecto al aumento particularmente este 73%, que se elige cargarle a todas las cuentas que pagan la TSU, hace que el acumulado desde que empezó a gobernar Cambiemos en la ciudad desde el año 2015 y hasta el 2023 es del 2.041% y compárenlos con la inflación que quieran, es mucho aumento para las mismas cuentas de siempre. Esto es lo que nosotros decimos que se elige cargarle siempre a los mismos. No hay ningún servicio que se haya mejorado en esa proporción, no hay nada que justifique que se cargue y que se aumenten esas tasas a los mismos vecinos de siempre. Más allá del 73% que parece que lo que viene acumulando este gobierno esa tasa es un montón, hay una costumbre que ya hace tres años que se hace lo mismo mismas nosotros debatimos acá, hacemos asambleas de mayores contribuyentes, debatimos las Ordenanzas Fiscal e Impositiva y qué va a pasar con los aumentos, qué es mejor y qué es peor, el gobierno municipal ya mando a emitir, la boleta de TSU, de enero con el 73% de incremento. Primero se decide un 73% pero además de decide desde enero, sin segmentación, sin progresividad, sin pensar en los vecinos que a lo mejor pueden hacer ese esfuerzo y los que no, pero además se le va a sumar el 80% del agua que con cláusula gatillo va a superar el 100%. ¿Quién va a pensar en la capacidad tributaria, en la recaudación, en los vecinos? Evidentemente este gobierno no. Hemos tomado algunos

ejemplos de cómo afecta este incremento de la TSU en distintos barrios. Por ejemplo en La Perla, el gobierno de Cambiemos desde el 2015 hasta acá aumentó un 1.424%, en San José un 1.644%, en Alfar 3.481% en el Puerto 1.782%. Nos sobran pruebas de que la falta de creatividad o comodidad hagan que sea un mismo aumento del 73% para todos, sin segmentar, no importa, lo mandamos a emitir desde ahora para asegurarnos que esté la boleta emitida y en la calle. Nos parece que todo esto demuestra esa falta de compromiso, esas ganas de transformar algo que hace mucho que está mal en la ciudad y cada vez que nos encontramos con estas Ordenanzas en el último tiempo notamos que una vez más es más de lo mismo. Es por eso que desde el Bloque de Frente de Todos no vamos acompañar estas Ordenanzas. Muchas gracias.

Sra. Presidenta: Concejala Romero.

Sra. Romero: Gracias, señora Presidenta. La intervención que hizo mi compañero de interbloque para mí es suficiente en términos de entender el proyecto que nos plantea este Departamento Ejecutivo y la diferencia que tenemos con otros bloques preopinantes en cuanto a la responsabilidad y al interés que tiene este Ejecutivo en seguir cuidando la forma en que maneja los recursos que puede recibir de los vecinos y tratar de no generar un impacto sobre el bolsillo de los vecinos y vecinas de General Pueyrredon que vaya de la mano de la hiperinflación que venimos teniendo principalmente durante el último año que hemos vivido. Cuando hablamos de creatividad, de pensar en las formas en las cuales este Ejecutivo puede plantear otras metodologías de cobro, vemos que no se está pensando en la falta de previsibilidad del marco macrofiscal que siempre nos habla el Secretario de Hacienda del Municipio. Esta es una Ordenanza que intenta seguir acompañando a aquellos sectores que plantean posibilidades de trabajo genuino en nuestro Municipio, no sólo en lo que nosotros sí consideramos que es la eliminación real de tasas y derechos sino también en la posibilidad de facilitar esos trámites, de dar principalmente lo que se viene planteando como la ampliación de pago a cuentas de la TISH, la posibilidad de que muchos sectores generen trabajo genuino y a partir de ahí poder aumentar los ingresos en este Municipio con las pocas herramientas que se puede tener porque sabemos las imposibilidades que tienen los Municipios en la provincia de Buenos Aires, por no contar con la autonomía municipal que nos daría herramientas que sí tienen los gobiernos provincial y nacional para hacer frente a las necesidades o a las propuestas y proyectos que se pueden plantear para llevar adelante un Ejecutivo. Si hablamos de los porcentajes que hoy se están planteando para el aumento de tasas, quizás escuché o interpreté mal algunas de las intervenciones, pero no estamos hablando ni siquiera de equiparar la inflación qué hemos tenido en el último tiempo y la que se proyecta para el 2023. Aún estamos por debajo de esos números y es ahí donde vemos que este Ejecutivo Municipal hace para poder llevar adelante las obligaciones y cumplir con los servicios que se necesitan brindar y no impactar de manera significativa o más de lo que los vecinos y vecinas pueden soportar. A nadie le gusta que lleguen las boletas a sus hogares y tener que hacer estos pagos y erogaciones, pero el trabajo que viene haciendo este Ejecutivo es intentar que estas boletas de TSU impacten cada vez menos en el bolsillo y esto lo vemos con la baja en el impacto de la canasta básica como se ha logrado pensando en las proyecciones que tenemos en la inflación que se proyecta a nivel estatal y no la proyectada a nivel privado que es mucho mayor, vemos un 50% de reducción del impacto y para nosotros eso sí es importante. Pensar en una nueva fórmula de cálculo de la TSU en un momento de imprevisibilidad económica como el que estamos viviendo, resulta sumamente negativo. Tenemos una Facultad de Ciencias Económicas que está trabajando en ello y claramente si no se ha presentado un nuevo cálculo es porque lo que se viene planteando no es bueno para vecinos y vecinas y el Ejecutivo sigue con la propuesta de trabajar con la Universidad para que esto realmente sea algo que impacte de manera positiva en los hogares de Mar del Plata y Batán. Hubo algunos pedidos en relación a la posibilidad que nuestros aumentos queden por debajo de la inflación, se le pidió al Intendente al posibilidad de trabajar la cláusula gatillo por encima de los aumentos de tasas que se había planteado como se ha hecho en muchos Municipios; San Martín, San Vicente, Lomas, Quilmes e incluso Municipios que son del mismo color político que la gestión de General Pueyrredon como es el caso de, Alsina y Junín. Cláusulas gatillo que nos plantean un inicio de un 50% o del 70% de aumento con potestades al Ejecutivo para aumentar a un 50% o 100% más de las tasas. Este Intendente no quiere eso, quiere darles una previsibilidad a los vecinos y vecinas de General Pueyrredon y lo que plantea es un único aumento del 73% que viene por debajo de la inflación, no va a llegar a equiparar el costo de vida con la inflación proyectada para el 2023. Es por eso que se sigue trabajando con responsabilidad, que se sigue tratando de cuidar a vecinos y vecinas de General Pueyrredon y en base a eso vamos a trabajar el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos que está íntimamente relacionado a esto porque parte de los recursos que se puedan percibir a través de estas Ordenanzas Fiscal e Impositiva es con lo que el Municipio va a poder plantear su proyecto de trabajo para el 2023. No hay mucho más para agregar, sí manifestar el acompañamiento y solicitar la puesta en votación de los proyectos en tratamiento. Gracias.

Sra. Presidenta: Conforme lo establecido en el artículo 103º de la Ley Orgánica de las Municipalidades se procede a la votación nominal del expediente 2039-D-22.

-Efectuada la votación nominal correspondiente al expediente 2039-D-22, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales González, Gonzalorena, Mantero, Morro, Muro, Neme, Núñez, Pujato, Ranellucci, Romero, Sánchez Herrero, Taccone, Volponi y los mayores contribuyentes Aiello, Campisi, Carmona, Fernández Puentes, Gilardi, Ianino, Juárez, Lo Cirio, Muro Roberto, Podavini, Ranellucci Edgardo, Taccone Marcos, Volponi Ana. Total: 26 votos. Votan por la negativa los concejales Amalfitano, Carrancio, Cuesta, De la Torre, Gandolfi, Guglielmotti, Lagos, Lauría, Páez, Santoro, Sívori y los mayores contribuyentes Amato, Golato, González Leandro, Iriart, Jaureguay, Luna, Medina Carlos, Medina Perla, Pablo, Sagastibelza, Tuero. Total 22 votos.

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de cinco artículos. En general, sírvanse marcar sus votos: aprobado por mayoría. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, aprobado; artículo 3º, aprobado; artículo 4º, aprobado; artículo 5º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría. Conforme lo establecido en el artículo 103º de la Ley Orgánica de las Municipalidades se procede a la votación nominal del expediente 2040-D-22.

-Efectuada la votación nominal correspondiente al expediente 2040-D-22, la misma arroja el siguiente resultado. Votan por la afirmativa los concejales González, Gonzalorena, Mantero, Morro, Muro, Neme, Núñez, Pujato, Ranellucci, Romero, Sánchez Herrero, Taccone, Volponi y los mayores contribuyentes Aiello, Campisi, Carmona, Fernández Puentes, Gilardi, Ianino, Juárez, Lo Cirio, Muro Roberto, Podavini, Ranellucci Edgardo, Taccone Marcos, Volponi Ana. Total: 26 votos. Votan por la negativa los concejales Amalfitano, Carrancio, Cuesta, De la Torre, Gandolfi, Guglielmotti, Lagos, Lauría, Páez, Santoro, Sívori y los mayores contribuyentes Amato, Golato, González Leandro, Iriart, Jaureguy, Luna, Medina Carlos, Medina Perla, Pablo, Sagastibelza, Tuero. Total 22 votos.

Sr. Presidenta: Proyecto de Ordenanza que consta de dos artículos. En general; sírvanse marcar sus votos: aprobado. En particular: artículo 1º, aprobado; artículo 2º, de forma. Aprobado en general y en particular por mayoría

- 4 -

NOMINACIÓN FIRMANTES DEL ACTA

Sr. Presidenta: Corresponde designar un concejal y un mayor contribuyente para la firma del Acta respectiva. Tiene la palabra la concejala Romero.

Sra. Romero: Propongo para la firma del Acta a la concejala Ranellucci y a la mayor contribuyente Carmen Carmona.

Sr. Presidenta: Quedan nominados entonces la concejala Ranellucci y la mayor contribuyente Carmona para la firma del Acta respectiva. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la asamblea de concejales y mayores contribuyentes.

- Es la hora 11:30

Norberto Walter Pérez
Secretario

Marina Sánchez Herrero
Presidenta

Carmen Carmona
Mayor Contribuyente

Florencia Ranellucci
Concejala

APÉNDICE**Disposiciones Sancionadas**

O-19.337: Ordenanza Fiscal correspondiente al Ejercicio 2023. (Sumario 3)

O-19.338: Ordenanza Impositiva correspondiente al Ejercicio 2023. (Sumario 3)

INSERCIÓN

ORDENANZA

- Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO : O-19937

EXPEDIENTE H.C.D. N° :2039

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA

Artículo 1º. - Modifícanse los artículos de la Ordenanza Fiscal vigente N° 24.958 y sus modificatorias, que a continuación se detallan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 15º.- Exceptúase de lo dispuesto en el artículo precedente:

...

12. A las solicitudes de cese de actividades. En estos casos, deberá mediar constancia de notificación al solicitante o su representante debidamente acreditado de toda deuda que se hubiere verificado a su respecto y/o en relación a la actividad cuyo cese se solicita, como así también de la potestad del Municipio de iniciar sin más trámite acciones judiciales en procura de su recupero. En estos casos, el contribuyente o responsable deberá constituir un nuevo domicilio fiscal donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones posteriores.”

“Artículo 37º.- El Departamento Ejecutivo está facultado para disponer el cobro de anticipos cuando razones de conveniencia así lo determinen. Asimismo, podrá:

...

d) Disponer requisitos adicionales a los fines del otorgamiento del descuento por buen cumplimiento en los casos de contribuyentes o responsables que registren, por la misma cuenta y concepto, planes de pago vigentes.”

“Artículo 39º.- Deberán acreditarse o devolverse, de oficio o a pedido del interesado, las sumas que resulten en beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos. El importe de las sumas involucradas devengará los intereses establecidos en el inciso b) del artículo 45º calculados desde el momento que indica dicha norma según el caso.

Cuando se trate de solicitudes de acreditación o devolución fundadas en el pago erróneo de obligaciones fiscales de un tercero, y excepto en los casos donde dicho pago se hubiere originado en un error imputable exclusivamente a la Administración, serán requisitos de admisibilidad del pedido los siguientes:

...

e) Que el solicitante acredite haber efectuado el pago que se pretende erróneo mediante el aporte de los recibos por cuyo importe solicita el reintegro, u otra documentación que acredite fehacientemente que el mismo ha sido efectuado por quien solicita la acreditación/devolución.”

“Artículo 41º bis.- Los titulares de dominio de los bienes o actividades generadoras de los créditos respectivos podrán solicitar una distribución de los mismos diferente a la prevista en el artículo 40º, en cuyo caso deberán efectuar dicha petición en forma escrita indicando las proporciones en que desean imputar los importes a su favor. Dicha presentación podrá efectuarse en cualquier momento, hasta tanto la Administración no hubiere practicado la distribución de los créditos conforme la regla general, la que, en caso de haber sido ya efectuada, quedará firme y no podrá rectificarse.

Será condición de admisibilidad de tal petición –sin excepción– que la misma se halle suscripta por todos los titulares del crédito involucrado.

Cualquier controversia entre particulares devenida como consecuencia directa o indirecta del procedimiento previsto por el presente Título, resultará ajena a la Comuna y deberá dirimirse en sede judicial, en cuyo ámbito será responsabilidad de quien alega haber realizado el pago en todo o en parte, acreditar tal extremo.

La Comuna no estará obligada a modificar la imputación del crédito realizada conforme las pautas de los artículos precedentes, excepto pronunciamiento judicial firme en contrario.

Las previsiones del presente Título, en cuanto resulten pertinentes, serán de aplicación al Impuesto a los Automotores Descentralizados (Ley N° 13.010 y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace).”

“Artículo 47º.- Verificada la omisión de presentación de declaraciones juradas dentro de los plazos fijados por el Departamento Ejecutivo al efecto, se sancionará dicho incumplimiento, sin necesidad de notificación y/o requerimiento previo, con una multa equivalente a un (1) importe mínimo previsto en el artículo 9º inciso g) de la Ordenanza Impositiva cuando los contribuyentes o responsables sean personas jurídicas o asociaciones, o al cincuenta por ciento (50%) de dicho importe cuando los contribuyentes o responsables sean personas humanas.

Dichas sanciones se originan en forma automática, por el sólo hecho objetivo de la falta de cumplimiento del deber formal indicado, siendo pasibles de ser recurridas mediante el procedimiento dispuesto por los artículos 58º y siguientes de la presente Ordenanza.

Dichos montos se reducirán de pleno derecho a la mitad, si dentro de los diez (10) días contados a partir de la notificación, el infractor pagare voluntaria e incondicionalmente la multa y presentare la declaración jurada omitida, en cuyo caso, además, la infracción no se considerará como un antecedente negativo.”

“**Artículo 48º.**- Se impondrán multas por infracción a los deberes formales por incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyan por sí mismos una omisión de gravámenes.

Estas infracciones serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre el equivalente a uno (1) y cien (100) importes mínimos fijados por la Ordenanza Impositiva como anticipo de la tasa respectiva para cada período respecto de cada actividad –en caso de tratarse de gravámenes que tengan previstos importes mínimos– o, en caso contrario, el equivalente a los “importes de referencia” que al efecto fije el Departamento Ejecutivo.

Las situaciones que generalmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son entre otras, las siguientes: falta de presentación de declaraciones juradas anuales informativas, falta de cumplimiento oportuno de la obligación de recategorización en el Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos (MONOTASA), incomparecencia a citaciones, incumplimiento de las obligaciones del agente de información, omisión de efectuar retenciones o percepciones por parte del agente de recaudación.

Procederá también la aplicación de la multa prevista en el presente artículo cuando se verifique el incumplimiento de la obligación de inscribirse ante el Departamento Ejecutivo en los términos del artículo 11º inciso 1) de esta Ordenanza en forma concomitante al inicio de sus actividades, o en el momento que dispongan las normas aplicables.

Esta infracción será graduada por el Departamento Ejecutivo entre el equivalente a sesenta (60) importes mínimos y seis mil (6000) importes mínimos previstos en el artículo 9º inciso g) de la Ordenanza Impositiva, teniendo en cuenta, entre otros elementos, el volumen del giro comercial del infractor, el tiempo transcurrido entre el momento en que debió cumplir con la obligación de inscribirse y su cumplimiento efectivo o detección por parte de la Administración y en general cualquier otro elemento que, a criterio de la Administración, resulte relevante al efecto.

Si dentro del plazo de diez (10) días contados desde la notificación de esta sanción el infractor se allana, paga voluntariamente la multa aplicada e inicia el trámite de habilitación del establecimiento, su importe se reducirá de pleno derecho por única vez en un cincuenta por ciento (50%).”

“**Artículo 63º.**- Los depósitos de garantía a que aluden los artículos 141º de la presente Ordenanza y 5º inciso h) de la Ordenanza N° 4.131, deberán efectuarse mediante aval bancario, fianza, póliza de caución, garantía real o títulos de deuda pública nacional o provincial a su valor de cotización al día inmediato anterior a su constitución.

Cuando la actividad se desarrolle en la zona de playas, sus accesos o unidades turísticas fiscales se requerirá la autorización previa de la Dirección General de Unidades Turísticas Fiscales.

Dichos conceptos deberán integrarse:

- En el caso del depósito de garantía exigido por el artículo 141º de la presente Ordenanza, en oportunidad de solicitar la inscripción en el Registro de Promociones a que refiere dicha norma.
- En el caso del depósito de garantía exigido por el artículo 5º inciso h) de la Ordenanza N° 4.131, en oportunidad de solicitarse la habilitación respectiva.”

“**Artículo 75º.**- Las unidades funcionales destinadas a cocheras y las unidades complementarias, cualquiera sea su afectación, sometidas al Régimen de Propiedad Horizontal (Ley N° 13.512 o artículos 2037 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, según corresponda), abonarán conforme la alícuota y valores que al efecto fije la Ordenanza Impositiva, siempre que el destino como tal de las unidades en cuestión surja del plano de construcción correspondiente debidamente aprobado/visado por la autoridad municipal.

Asimismo, las unidades complementarias podrán ser unificadas a las unidades funcionales sólo en aquellos casos en que el solicitante resulte ser simultáneamente titular de dominio de la unidad complementaria y de la funcional a la que se pretenda unificar aquella y ambas se hallaren previamente unificadas en el ámbito provincial, debiendo abonarse en tal caso por la sumatoria de valuaciones de las unidades involucradas.

En ambos casos, la obligación se generará a partir de la fecha de unificación en el ámbito provincial, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 43º de la presente Ordenanza.

El encuadramiento podrá efectuarse incluso de oficio cuando el Departamento Ejecutivo tome conocimiento de los hechos que modifican la base imponible.”

“**Artículo 99º.**- Las empresas debidamente habilitadas que en cada caso se indican a continuación, podrán computar un pago a cuenta sobre la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a su cargo, cuyo monto, plazos, requisitos y demás condiciones generales serán fijados oportunamente por la reglamentación que al efecto se dicte:

- a) Las que ocupen jóvenes menores de veinticinco (25) años de edad con residencia estable en el Partido de General Pueyrredon.

- b) Las que ocupen personas travestis, transexuales y transgénero con residencia estable en el Partido de General Pueyrredon.
- c) Las que ocupen mujeres de entre veintiséis (26) y cincuenta y nueve (59) años inclusive, y/o varones de entre cuarenta y cinco (45) y sesenta y cuatro (64) años de edad inclusive, en ambos casos, que tengan residencia estable en el Partido de General Pueyrredon.
- d) Las que accedan al certificado de crédito fiscal por patrocinar a alguna de las Escuelas de Formación Profesional Municipal bajo el Programa de Crédito Fiscal del Instituto Nacional Educación Tecnológica en el marco de la Ley N° 22.317, sus modificatorias y su reglamentación.”

“**Artículo 106°**.- Cuando se trate de la iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo o simultáneo, la inscripción como contribuyente.

No obstante, el comienzo de la obligación operará en el tercer mes calendario posterior al de dicha inscripción, excepto en el caso de los sujetos que hubieren resultado sancionados con la multa prevista en el artículo 48° por causa del incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 11° inciso 1) de esta Ordenanza, donde el comienzo de la obligación operará en el mes inmediato posterior al de su aplicación.

Si en el mes de comienzo de la obligación no se registraren ingresos, se abonará el mínimo establecido para la actividad, quedando el mismo como pago definitivo.”

“**Artículo 107°**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el artículo anterior, pudiendo fijar requisitos, restricciones y/o fechas de comienzo de la obligación distintas a las allí indicadas para los casos de habilitaciones por temporada, entendiéndose por tales aquellas donde el período de explotación autorizado sea inferior o igual a doce (12) meses.”

“**Artículo 130°**.- Cuando se trate de la iniciación de actividades deberá solicitarse, con carácter previo o simultáneo, la inscripción en el presente Régimen. El comienzo de la obligación operará:

- Por regla general, en el tercer mes calendario posterior al de su inscripción, a excepción de los sujetos que hubieren resultado sancionados con la multa prevista en el artículo 48° por causa del incumplimiento de la obligación prevista en el artículo 11° inciso 1) de esta Ordenanza, en cuyo caso el comienzo de la obligación operará en el mes inmediato posterior al de su aplicación.
- Tratándose de contribuyentes jóvenes de entre dieciocho (18) y veinticinco (25) años, en el sexto mes calendario posterior al de su inscripción, siempre que en dicho plazo subsista el encuadre de la actividad en los parámetros del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes.
- Tratándose de contribuyentes travestis, transexuales o transgénero, el comienzo de la obligación operará en el sexto mes calendario posterior al de su inscripción.

Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar el presente artículo, pudiendo fijar requisitos, restricciones y/o fechas de comienzo de la obligación distintas a las indicadas en los casos de habilitaciones por temporada, entendiéndose por tales aquellas donde el período de explotación autorizado sea menor o igual a doce (12) meses.”

“**Artículo 132°**.- El Departamento Ejecutivo dispondrá de oficio la recategorización anual de los contribuyentes comprendidos en el presente Régimen, considerando las categorías del Monotributo que registren en la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.) conforme lo establezca la reglamentación.

Sin perjuicio de lo anterior, el Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de requerir al contribuyente o responsable, en cualquier momento, el aporte de información y/o documentación que estime necesaria a los fines de efectuar el encuadre tributario que corresponda.”

“**Artículo 133°**.- Constituyen causales de exclusión del presente Régimen:

- a) El cumplimiento de alguna de las causales de exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes previstas en el Anexo de la Ley N° 26.565 y sus modificatorias.
- b) La detección de falsedad en la información consignada en las declaraciones juradas respectivas o en cualquier otra documentación presentada.

En todos los casos, la exclusión producirá efectos a partir de las cero (0) horas del primer día del año calendario siguiente a aquel en el que se produjo la causal respectiva.

Los contribuyentes y responsables excluidos del presente Régimen serán simultáneamente dados de alta en los Registros de Contribuyentes de cada uno de los tributos que componen la Monotasa.

En el caso del inciso b) del presente artículo, el Municipio quedará asimismo facultado, sin más trámite, a determinar y reclamar el pago de los tributos correspondientes, individualmente considerados, por todo el período involucrado con más sus intereses.

En todos los casos, la exclusión del presente Régimen hace pasible al contribuyente o responsable de la aplicación de sanciones.”

“**Artículo 157°**.- Por el estudio y aprobación de planos, permiso, delineación, nivel, inspecciones y habilitación de obras de construcción de edificios nuevos o ampliación de los existentes, permisos de obra para el

emplazamiento de cables destinados a la instalación de circuitos de televisión, música funcional y en general tendido de conductores e instalación de accesorios en la vía pública para cualquier fin específico, como así también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernan a la construcción y a las demoliciones de edificios, entre otros, certificaciones complementarias y ocupación provisoria de espacios de vereda, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente al sólo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra u otros supuestos análogos.

En caso de obras ejecutadas o en curso de ejecución sin haber obtenido el permiso correspondiente, el hecho imponible se producirá con la inspección municipal, relevamiento, verificaciones, informes y toda otra actuación administrativa o judicial tendiente a regularizar la obra clandestina, aún cuando el infractor no diera cumplimiento a la presentación de los planos.”

“**Artículo 171º.**- El pago deberá efectuarse previo a la ocupación de los espacios determinados por el presente Título. En los casos de renovaciones del permiso, se deberá abonar el derecho hasta cinco (5) días después de vencido el mismo, con excepción de los casos para los cuales el Calendario Impositivo determina vencimientos.

Tratándose de derechos por el uso de la vía pública para espacios reservados de estacionamiento y/o dárseñas de estacionamiento para establecimientos hoteleros y afines, el vencimiento del tributo anual operará en la fecha que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

En los casos de ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas se considerará, además del pago anual, una (1) temporada, cuyo vencimiento operará en la fecha que al efecto establezca el calendario impositivo.

El pago de los derechos anuales y los de temporada – entendiéndose por tal la comprendida entre el 15 de diciembre y el 15 de abril del año siguiente– podrá realizarse en hasta tres (3) cuotas, mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda. El vencimiento de la última cuota acordada no podrá exceder la fecha de finalización de la temporada respectiva.

En el caso de los derechos anuales por la ocupación de espacios por parte de vehículos de alquiler en plazas o espacios públicos autorizados, se abonarán hasta en tres (3) cuotas mensuales iguales y consecutivas con los intereses de financiación que determine la Secretaría de Economía y Hacienda.

La falta de pago de los derechos devengados o de alguna de las cuotas concedidas en los casos antes indicados implicará indefectiblemente la revocación del permiso de ocupación otorgado.

Los Derechos cuyo hecho imponible se encuentra definido en los incisos h) e i) del artículo 168º, se liquidarán en forma anual en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo.

Los Derechos establecidos en el inciso j) del artículo 168º, se liquidarán de la siguiente forma:

a) Para la instalación de banners publicitarios, de forma anual, por el período enero a diciembre del año que corresponda, con vencimiento a partir del momento del otorgamiento del permiso de explotación publicitaria por el Departamento Ejecutivo.

b) Para la ocupación o uso de postes y/o columnas municipales para soporte, apoyo y/o sujeción de cañerías aéreas y similares, de forma anual, pagadero en seis (6) anticipos, en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo.

Para la ocupación y/o uso del espacio aéreo, de forma anual pagaderos en seis (6) anticipos, en las fechas que al efecto establezca el Calendario Impositivo. El importe abonado en tiempo y forma por este derecho podrá ser computado como pago a cuenta de la Tasa por Inspección de Postes, Columnas y Tendido de Redes Aéreas prevista en el Título XXIII Bis de la presente.

Los Derechos establecidos en el inciso k) del artículo 168º se liquidarán de forma anual pagaderos en seis (6) anticipos, en las fechas que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.

Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos liquidados por el Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUr) a que se refiere el presente Título son anuales y se liquidarán en un único pago, o a través de anticipos mensuales, bimestrales o semestrales, según corresponda, en las fechas que al efecto establezca el Departamento Ejecutivo.”

“**Artículo 247º quinquier.**- La tasa a que se refiere el presente Título es de carácter anual. El pago deberá efectuarse en la forma y plazos que al efecto fije el Departamento Ejecutivo.

El importe abonado en tiempo y forma por esta Tasa podrá ser computado como pago a cuenta de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos con hecho imponible definido en el artículo 168º inciso b) de la presente.”

“**Artículo 248º.**- Estarán exentos de la TASA POR SERVICIOS URBANOS:

...

n) Los inmuebles pertenecientes a los sindicatos, centrales de trabajadores, obras sociales sindicales, obras sociales del personal de las universidades y las mutuales sindicales, destinados a sede de oficinas administrativas y/o a escuelas de formación, en forma directa sin concesiones y otras figuras análogas.”

“**Artículo 249º.**- Estarán exentos de la TASA POR HABILITACIÓN DE OFICINAS, LOCALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEPÓSITOS, COMERCIOS E INDUSTRIAS:

...

d) Las obras sociales sindicales, del personal de las universidades y las asociaciones mutualistas, por las actividades de prestación de servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos realizada en forma directa, sin concesiones u otras figuras análogas.

...

j) De pleno derecho, los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley Nacional N° 24.977 y sus modificatorias.”

“Artículo 250°.- Estarán exentas de la TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE, las actividades ejercidas por:

...

l) Los martilleros y corredores públicos con título universitario habilitante, expedido por autoridad competente respecto de aquellas actividades específicas y de incumbencia exclusiva por su calidad de tales conforme las leyes que regulen el ejercicio de la profesión. No estarán alcanzados por el beneficio los profesionales que para el ejercicio de la profesión se hubieran organizado según cualquiera de las formas societarias previstas por la Ley N° 19.550 y/o las que en el futuro resultaren aplicables, como así tampoco actividades anexas no comprendidas en el ámbito de sus incumbencias exclusivas. El beneficio previsto por este inciso aplica también a las actividades ejercidas por los martilleros y corredores públicos encuadrados en el Régimen Simplificado para Pequeños Establecimientos – MONOTASA, quienes estarán exentos del pago de la misma en las condiciones indicadas precedentemente.

...

n) Las obras sociales sindicales y del personal de las universidades, exclusivamente por su actividad en carácter de tales. A los efectos de este inciso, se entenderá por “actividad” la que es retribuida mediante la contribución del empleador y el aporte del trabajador según las previsiones del artículo 16 de la Ley N° 23.660, resultando exenta la tasa que recaiga exclusivamente sobre dichos ingresos.

...

p) Las cámaras y federaciones empresariales que realicen acciones de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, en forma gratuita, para personas desempleadas inscriptas en la Oficina Municipal de Empleo.”

“Artículo 251°.- Estarán exentos de la TASA POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, las publicidades o propagandas realizadas por:

...

j) Las cámaras y federaciones empresariales, por la publicidad vinculada a las acciones de formación, capacitación y perfeccionamiento de recursos humanos, en forma gratuita, para personas desempleadas inscriptas en la Oficina Municipal de Empleo.”

“Artículo 255°.- Estarán exentos de los DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS:

a) De pleno derecho, el Estado Nacional, los Estados Provinciales y las Municipalidades, sus dependencias, entes autárquicos o descentralizados y las empresas o sociedades de propiedad estatal, por ocupaciones o usos vinculados a la prestación de servicios públicos. En este último caso, cuando la empresa, sociedad u organismo estatal a cargo de la prestación de un servicio público tenga, por el contrato de concesión, la obligación de efectuar contribuciones a favor del Municipio en función de sus ingresos y siempre que las mismas no tengan una afectación específica, se entenderá que están comprendidas en este derecho.

b) De pleno derecho, los sujetos obligados al pago de los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos por la instalación de decks y/o cerramientos en aceras o calzadas para negocios del ramo gastronómico, del pago del tributo previsto en el artículo 35° inciso a) apartado 15) de la Ordenanza Impositiva, por el mobiliario e instalaciones autorizados que coloquen en dicho espacio, por idéntico período.

c) Las entidades de bien público sin fines de lucro, centros de jubilados, pensionados y tercera edad.

d) Las instituciones religiosas.

e) Las entidades deportivas, siempre que todas las actividades a realizar sean gratuitas.

f) Las asociaciones mutualistas, sólo en la sede del domicilio de la mutual.

g) Las personas discapacitadas/incapacitadas de escasos recursos que instalen escaparates o kioscos en la vía pública (Ordenanzas N° 4.204, N° 4.549 y sus modificatorias).

h) Los locales consulares y la residencia del jefe de la oficina consular de carrera de los que sea propietario o inquilino el Estado que envía o cualquier persona que actúe en su representación.

i) Los vecinos beneficiarios de las obras de extensión de gas natural domiciliario.

j) Las empresas licenciatarias y/o prestatarias del servicio de gas natural en el Partido de General Pueyrredon, por las obras de tendido de redes conductoras subterráneas en espacios públicos destinadas a la provisión de gas natural domiciliario.

k) Las personas discapacitadas/incapacitadas en el frente de domicilio donde se asienta la vivienda particular, previo permiso del EMVIAL; sólo para facilitar la movilidad del solicitante.”

“**Artículo 262º.**- Estarán exentos de la CONTRIBUCIÓN PARA LA GESTIÓN SUSTENTABLE DEL AMBIENTE NATURAL Y URBANO:

a) De pleno derecho:

...

a.3) En un cincuenta por ciento (50%), los lotes de terreno baldío – excepto los que registraren característica “BE” –, que no registraren deuda exigible por esta Contribución al anticipo inmediato anterior al proceso de emisión de la misma.”

...

“**Artículo 264º.**- Estarán exentos del FONDO PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA:

De pleno derecho, los sujetos que hubieren obtenido la exención en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en idéntico porcentaje y por el mismo período.”

“**Artículo 265º.**- Para obtener y mantener las exenciones previstas precedentemente deberán cumplimentarse los siguientes requisitos:

...

b) INSTITUCIONES RELIGIOSAS:

1. Presentar declaración jurada indicando la afectación de los inmuebles.
2. Estar inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, excepto en el caso de organizaciones religiosas que integran la Iglesia Católica Apostólica Romana.
3. Tratándose de los Derechos previstos en los incisos h) e i) del artículo 168º, las instituciones no deberán ejercer como actividad principal una actividad comercial en el domicilio donde se solicite el uso del espacio público.”

...

x) CÁMARAS Y FEDERACIONES EMPRESARIALES QUE CAPACITAN RECURSOS HUMANOS:

- 1) Acreditar la respectiva personería jurídica.
- 2) En el caso de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, acreditar la realización de al menos cuatro (4) acciones por año calendario.

La Secretaría de Desarrollo Productivo e Innovación será la autoridad competente para verificar el cumplimiento efectivo de los requisitos antes mencionados al tiempo de la solicitud, como así también de su subsistencia en lo sucesivo, debiendo informar en forma inmediata cualquier incumplimiento que pudiere dar lugar a la pérdida del beneficio.”

...

“**Artículo 280º.**- Exímase de pleno derecho, durante el ejercicio fiscal 2023, a los contribuyentes o responsables del pago de:

- a) Los Derechos de Oficina correspondientes al permiso para la elaboración y comercialización de comidas mediante la utilización de módulos gastronómicos, previstos en el artículo 25º inciso b) apartado 1.b) de la Ordenanza Impositiva.
- b) La Tasa por Publicidad y Propaganda prevista en el artículo 11º inciso a) de la Ordenanza Impositiva, cuando los anuncios, avisos o letreros allí previstos se encuentren colocados en módulos gastronómicos.
- c) Los Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos previstos en el artículo 35º inciso a) apartado 20) de la Ordenanza Impositiva, originados por la ocupación debidamente autorizada del espacio público con módulos gastronómicos.”

Artículo 2º.- Incorpórase el Artículo 282º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 282º.**- Condónanse las deudas líquidas o ilíquidas (pasibles de ser determinadas) que registren o puedan registrar las obras sociales sindicales y del personal de las universidades por los ejercicios fiscales 2018 y 2019 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística, en razón de los ingresos vinculados a su administración y a los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.”

Artículo 3º.- Incorpórase el Artículo 283º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 283º.**- Condónanse las deudas líquidas o ilíquidas (pasibles de ser determinadas) que registren o puedan registrar las mutuales sindicales por los ejercicios fiscales 2018 y 2019 en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y Fondo para la Promoción Turística, en razón de los ingresos vinculados a su administración y a los servicios asistenciales de salud, incluyendo la expedición de productos farmacéuticos en forma directa, sin concesiones y otras figuras análogas.”

Artículo 4º.- Incorpórase el Artículo 284º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 284º.**- Déjase establecido que los sujetos comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes – MONOTASA no estarán obligados a presentar la Declaración Jurada Informativa Recategorizadora correspondiente al ejercicio fiscal 2022 (Artículo 4º Decreto N° 220/21), siendo de aplicación a sus mismos efectos el procedimiento previsto en el Artículo 132º de la presente Ordenanza.”

Artículo 5º.- Comuníquese, etc.-

- Sumario 3 -

FECHA DE SANCIÓN : 28 de diciembre de 2022

NÚMERO DE REGISTRO: O- 19938

EXPEDIENTE H.C.D. N° : 2040

LETRA D

AÑO 2022

ORDENANZA PREPARATORIA

Artículo 1º.- Sustitúyase el texto de la Ordenanza Impositiva vigente (Ordenanza n° 25.409), por el que obra como Anexo I de la presente.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Nota: El Anexo I a que hace referencia la presente se encuentra en el SGL del expte. 2040-D-22.